

MEMORANDO CIRCULAR

11.2.7.1

DE: Dirección Técnica Logística

PARA: Danny Fabian Guio Muñoz (E), Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: RADICADO ADICIÓN Y PRORROGA UT JOBWEAR ODC 152533

Cordial saludo estimado Dr. Guio

Amablemente, nos permitimos remitir los documentos correspondientes para adición y prorroga de la ODC 152533 proveedor UT JOBWEAR.

Atentamente,

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa
Subgerencia de Protección Fronteriza

Anexos Físicos:

Elaboró:

Sandra Milena Barrera Joya / Dirección Técnica Logística

Revisó:

Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza

Con copia a

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Enrique Diego Armando Molina Blanco / Grupo de Gestión Contractual
Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza
Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA	 ICA Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

ADICIÓN:	X	PRÓRROGA:	X	MODIFICACIÓN:	
----------	----------	-----------	----------	---------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:		ORDEN:	X	CONVENIO:	
Número:	ODC 152533			de	2025
OBJETO: COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS					
Supervisor/Interventor:	Julio Cesar Vélez / Director Técnico De Logística				
Contratista:	UT JOBWEAR TADI-1				
Valor total inicial:	\$ 160.202.904,79				
Plazo inicial de ejecución:	Hasta el 10 de diciembre de 2025				
Fecha de inicio:	08	de	Octubre	de	2025
Fecha de terminación:	10	de	Diciembre	de	2025

2. ANTECEDENTES

Prórrogas: N/A					
Modificación			Tiempo (días calendario)		
N/A			N/A		
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:			de		de
Adiciones:					
Modificación			Valor de la adición		
N/A			N/A		
Valor total final del contrato:					
Modificaciones: N/A					
Modificación No.	Cláusula N°	Descripción de la modificación			
N/A	N/A	N/A			

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:		
CDP Nro.	FECHA	VALOR
10925	17/01/2025	\$ 6.548.518,23
19225	24/01/2025	\$ 71.529.363,41
34225	20/03/2025	\$ 2.022.315,90
TOTAL		\$ 80.100.197,54

Prórrogas:	
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
Fecha Terminación	20 días

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA	 ICA Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

Nueva fecha de terminación:	30	de	Diciembre	de	2025
------------------------------------	----	----	-----------	----	------

Adiciones:	
Cláusula No.	Valor (\$)
Valor Total	\$80.100.197,54
Valor total final del contrato:	\$240.303.102,33

Modificaciones:	
Cláusula N°	Descripción
Supervisión	Teniendo en cuenta la Resolución No. 00028665 del 12 de noviembre de 2025, por medio de la cual se efectúa nombramiento ordinario del cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 20, de la Dirección Técnica de Logística adscrito a la Subgerencia de Protección Fronteriza y se nombra a Julio Cesar Vélez Hurtado, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.386.361.

Cesión: N/A					
Nombre e identificación del cesionario:					
Perfil requerido:					
Perfil acreditado por el cesionario:					
Fecha de la cesión:			de		de

Justificación de la solicitud :	La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada de acuerdo a las siguientes consideraciones: Que el 08 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio de la Orden de Compra No 152533 de 2025, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y UT JOBWEAR TADI-1., cuyo objeto es: “COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS”: Que el valor de la Orden de Compra asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 160.202.904,79) incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por el término de 64 días, es decir del 08 de octubre del 2025 al 10 de diciembre del 2025. El ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; así las cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo.
--	---



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA debe adelantar a nivel nacional, el control sanitario y fitosanitario en los diferentes Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos-PAPF, por lo cual resulta indispensable el porte de prendas institucionales que identifique a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, y prendas que además faciliten el desarrollo de las funciones misionales de cada PAPF.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente justificación técnica tiene como finalidad sustentar la necesidad de realizar una adición presupuestal a la Orden de Compra inicialmente suscrita, debido a circunstancias sobrevinientes y no previstas al momento de su estructuración. Durante la etapa de ejecución se presentaron requerimientos adicionales derivados del incremento operativo de los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos (PAPF), así como de la rotación y reasignación de personal operativo, factores que impactaron el dimensionamiento inicial de la dotación proyectada.

Estos hechos, materiales y verificables, generaron la necesidad de suministrar prendas y elementos de dotación que garanticen la adecuada identificación del personal y la correcta ejecución de las funciones misionales en terreno. Dichas necesidades adicionales no podían ser anticipadas razonablemente con la información disponible al momento de la planeación contractual, pues obedecen a situaciones dinámicas relacionadas con el control sanitario, fitosanitario y de bioseguridad en zonas de frontera y alto flujo movilizador.

En atención a lo anterior, y conforme a las competencias asignadas a la Dirección Técnica de Logística, esta dependencia tiene la responsabilidad de apoyar a la Subgerencia de Protección Fronteriza en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento operativo, técnico y administrativo de los servicios prestados en los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos. De igual manera, le corresponde administrar la información sobre los requisitos y procedimientos aplicables a la importación y exportación de productos agropecuarios, garantizando su disponibilidad y acceso al público de manera oportuna y transparente.

Entre las funciones específicas de la Dirección Técnica de Logística se encuentran, entre otras:

- *Administrar y proponer medidas, procedimientos y mecanismos que contribuyan a optimizar el control de las importaciones y la certificación de las exportaciones en los PAPF.*
- *Gestionar los recursos logísticos y contractuales requeridos para asegurar la adecuada dotación de los funcionarios, en concordancia con las condiciones y exigencias propias de sus labores.*
- *Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales y presupuestales que permitan garantizar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos por la entidad.*



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición presupuestal propuesta se encuentra debidamente justificada en razones de necesidad, conveniencia y continuidad del servicio, toda vez que busca asegurar la entrega completa de las prendas institucionales que son indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de los servidores públicos adscritos a los PAPF.

Por lo anterior, resulta técnica y jurídicamente procedente adelantar la adición presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar la dotación completa y oportuna del personal operativo, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la presencia del Instituto en los puntos de control fronterizo.

Por esta razón y para que los funcionarios de los 17 PAPF y 2 estaciones de cuarentena estén debidamente identificados se requiere reforzar en los siguientes insumos:

Descripción
Camisa formal manga larga
Camisa Formal manga larga Hombre
Chaqueta casual o sport
Camisa tipo polo para caballero
Blusa formal manga larga para dama
Camisa tipo polo para dama

Por otra parte, con relación a la prórroga requerida, esta obedece a la solicitud del contratista, toda vez que manifestó en correo electrónico la falta de inventario de telas y la tardanza de las textileras en despachar las materias primas.

En ese sentido y atendiendo a la necesidad de realizar esta actividad, es indispensable entonces prorrogar la orden de compra de la referencia hasta el 30 de diciembre de 2025, para contar con un plazo prudencial para la confección de los bienes a adicionar y su respectiva entrega. Dicho lo anterior, esta modificación no altera el objeto y alcance del contrato y si permitirá la adecuada identificación de los servidores públicos del ICA para asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga de la orden de compra.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Dentro del análisis financiero tenemos como valores los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 160,202,904.79
FECHA DE INICIO	8 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de diciembre de 2025



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



VALOR TOTAL A LA FECHA	\$ 160,202,904.79
VALOR SMLMV INICIAL	112.54
VALOR ADICIÓN No. 1 DE LA PRESENTE MODIFICACION	\$ 80,100,197.54
VALOR SMLMV MODIFICACION	56.27
PORCENTAJE EXPRESADO EN SMLMV / ART 40 LEY 80	50.00%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + MODIFICACION	\$ 240,303,102.33

Ahora bien, teniendo en cuenta la presente solicitud, la entidad cuenta con los recursos necesarios para la realización de la presente adición, conforme a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10925 de fecha 17 de enero de 2025, 19225 de fecha 24 de enero de 2025 Y 34225 de fecha 20 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA, y que será comprometido de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	Vr Afectado Inicial	Vr Afectar Adición No.1
10925	C-1707-1100-7-30204A-1707026-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	100,000,000.00	32,241,737.83	6,548,518.23
19225	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	250,000,000.00	78,416,024.38	71,529,363.41
34225	C-1707-1100-6-30204A-1707002-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	15,000,000.00	12,877,200.94	2022315.9

Segme nto	Descripcion	Precio Unitari o	Cantidad por Subgerencia			Total Canti dad	Total Valor	Transport e	Iva	TOTAL
SEG_2	UNIFORMES	Simula dor	SP F	Regulac ion	Analisis					
S2-003	Camisa formal manga larga	42.310,83	30	5	257	292	\$12.354.762,36	\$1.853.214,35	\$2.699.515,58	\$16.907.492,29



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



S2-005	Camisa Formal manga larga Hombre	43.244,15			300	300	\$12.973.245,00	\$1.945.986,75	\$2.834.654,03	\$17.753.885,78
S2-008	Chaqueta casual o sport	114.073,31	6	5	114	125	\$14.259.163,75	\$2.138.874,56	\$3.115.627,28	\$19.513.665,59
S2-015	Camisa tipo polo para caballero	41.389,02	20	5	206	231	\$9.560.863,62	\$1.434.129,54	\$2.089.048,70	\$13.084.041,86
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	42.541,28	10	5	85	100	\$4.254.128,00	\$638.119,20	\$929.526,97	\$5.821.774,17
S2-043	Camisa tipo polo para dama	39.455,54	40	7	83	130	\$5.129.220,20	\$769.383,03	\$1.120.734,61	\$7.019.337,84
							\$58.531.382,93	\$8.779.707,44	\$12.789.107,17	\$80.100.197,54

En resumen, valores totales por cantidades subgerencia y se debe adicionar el valor del transporte y del IVA relacionados en la tabla anterior.

Fronteriza	Regulación	Análisis	TOTAL
\$ 1.737.071,13	\$ 289.511,85	\$ 14.880.909,31	\$ 16.907.492,29
\$ -	\$ -	\$ 17.753.885,78	\$ 17.753.885,78
\$ 936.655,95	\$ 780.546,62	\$ 17.796.463,02	\$ 19.513.665,59
\$ 1.132.817,48	\$ 283.204,37	\$ 11.668.020,02	\$ 13.084.041,86
\$ 582.177,42	\$ 291.088,71	\$ 4.948.508,04	\$ 5.821.774,17
\$ 2.159.796,26	\$ 377.964,35	\$ 4.481.577,24	\$ 7.019.337,84
\$ 6.548.518,23	\$ 2.022.315,90	\$ 71.529.363,41	\$ 80.100.197,54

Así las cosas, se encuentra financieramente justificada la celebración de la presente adición de recursos en la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$80.100.197,54)**, y de esta manera garantizar la satisfacción de las necesidades requeridas por las diferentes Subgerencias de la entidad, considerando que cuenta con el recurso necesario que ampare este proceso de adición al presente contrato. De acuerdo con la tabla siguiente:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	cantid ad inicial	valor inicial	cantid ad adición	valor adición	total cantid ad	TOTAL VALOR
S2-003	Camisa formal manga larga	42.310,83	547	23.144.024,01	292	\$ 12.354.762,36	839	\$ 35.498.786,37
S2-005	Camisa Formal manga larga Hombre	43.244,15	100	4.324.415,00	300	\$ 12.973.245,00	400	\$ 17.297.660,00
S2-008	Chaqueta casual o sport	114.073,31	225	25.666.494,75	125	\$ 14.259.163,75	350	\$ 39.925.658,50



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



S2-015	Camisa tipo polo para caballero	41.389,02	370	15.313.937,40	231	\$ 9.560.863,62	601	\$ 24.874.801,02
S2-019	Jean clásico para caballero	38.766,49	250	9.691.622,50		\$ -	250	\$ 9.691.622,50
S2-025	Tula / Morral	60.320,58	135	8.143.278,30		\$ -	135	\$ 8.143.278,30
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	42.541,28	100	4.254.128,00	100	\$ 4.254.128,00	200	\$ 8.508.256,00
S2-041	Jean clásico para dama	47.712,60	250	11.928.150,00		\$ -	250	\$ 11.928.150,00
S2-043	Camisa tipo polo para dama	39.455,54	370	14.598.549,80	130	\$ 5.129.220,20	500	\$ 19.727.770,00
	transporte			17.559.689,96		\$ 8.779.707,44		\$ 26.339.397,40
	iva			25.578.615,05		\$ 12.789.107,17		\$ 38.367.722,22
	TOTAL			160.202.904,79		\$ 80.100.197,54		\$ 240.303.102,33

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo del control sanitario y fitosanitario a las mercancías agropecuarias, en puntos de control fronterizo distribuidos en aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, pasos terrestres de frontera, por donde ingresan y salen mercancías de origen agropecuario, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de protección frente al riesgo en las importaciones, la aplicación de medidas cuarentenarias, que permiten mantener el estatus sanitario del país y la confiabilidad del sistema de certificación de las exportaciones para mantener la admisibilidad y el acceso real en los mercados internacionales, para lo cual se debe contar con el adecuado uso de prendas institucionales, que faciliten el desarrollo de funciones específicas de cada PAPF.

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, que presupone La necesidad del ICA de entregar prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación de sus servicios y la identificación institucional del personal que presta el servicio para el ICA, cuando: 1) Los funcionarios tiene dentro de sus actividades, la atención al público, la prestación de servicios a cargo del Instituto en el cual los receptores sean usuarios externos; 2) en coordinación de actividades armónicas con otras entidades públicas y que requieran de la plena identificación y respeto de la imagen e identidad visual del ICA, y; 3) Cuando se requiera la identificación por seguridad en zonas que por situación de orden público lo requiera, es pertinente coordinar la entrega de estos elementos distintivos conforme lo



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



establece la normativa legal aplicable y Acuerdo Marco de Precios y Confecciones y Calzado No.CCE-SNG-AMP-006-2025.

Igualmente, se hace necesario por parte del ICA, proceder con el trámite de la presente solicitud de adición a la Orden de Compra, toda vez, que su reconocimiento se encuentra fundamentado en el acuerdo marco No.CCE-SNG-AMP-006-2025, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023.

Ahora bien, en cuanto a las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, ha reiterado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Finalmente, de conformidad a lo planteado anteriormente y evocando a su vez el Estatuto de contratación es conducente efectuar la adición acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual consagra: **“ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) PARAGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”** Y para el presente caso que nos ocupa el mismo no ha superado



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



dicha suma. Por lo cual se solicita hacer efectiva la adición de la Orden de Compra No.152533 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y garantizar la entrega de prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación y de sus servicios y la identificación institucional del personal que presta el servicio para el ICA, dentro de la orden de compra No.152533, con fecha de inicio de ejecución 8 de octubre de 2025, y vencimiento el 10 de diciembre de 2025; se solicita hacer efectiva la adición No 1 a la orden de compra suscrita con la empresa **UT JOBWEAR TADI-1**, y que cuenta con el respaldo presupuestal para adicionar este contrato y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones que le asiste a las partes.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos. Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a*



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..."

En tal sentido se requiere realizar la prórroga de la orden de compra 152533, hasta el 30 de diciembre de 2025, con el fin de contar con el tiempo suficiente para que el contratista haga la entrega de los bienes que se van a adicionar.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, particularmente en su numeral 17.2, conforme al cual "los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada", se hace necesario incorporar en la presente adición a la Orden de Compra No. 152533 la obligación del proveedor de proceder con la actualización y ampliación de la garantía de cumplimiento, atendiendo a las nuevas condiciones contractuales derivadas de la modificación.

Esta exigencia encuentra sustento adicional en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que establece que las garantías contractuales deberán conservar su vigencia hasta la liquidación del contrato, con el fin de asegurar la cobertura integral de los riesgos asociados a la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



En efecto, la ampliación de la garantía no solo constituye un imperativo normativo, sino también una medida indispensable para salvaguardar los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento estricto del objeto contractual así, la exigencia de actualización de la garantía dentro del término legal de tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la modificación contractual, constituye una obligación contractual a cargo del contratista, de conformidad con las obligaciones adquiridas por este en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra suscrita con la entidad.

En igual sentido Teniendo en cuenta la resolución No. 00028665 del 12 de noviembre de 2025, por medio de la cual se asignan las funciones de la Dirección Técnica Logística a Julio Cesar Vélez Hurtado, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.386.361, se hace necesario la modificación del supervisor de la orden de compra No. 152574 a nombre de Julio Cesar Vélez Hurtado.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la obligación de actualización de la garantía es exigible, proporcional y necesaria para la eficacia de la modificación contractual.

Director Técnico de Logística
Supervisor

Original: Grupo de Gestión Contractual.
Copia: Subgerencia Administrativa y Financiera
Anexos: CDP y Aceptación Contratista
Preparó: Daniela Sandoval



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHssgonzal

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2025-11-11-11:11 a. m.

STEFFI SERFATY GONZALEZ CARVAJAL

ICA GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	34225	Fecha Registro:	2025-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.519.122,02	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	35125	Fecha Registro:	2025-03-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 SUBG REGULACION SANITARIA Y FITOSANITARIA	C-1707-1100-6-30204A-1707002-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS NORMATIVOS - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	4.519.122,02	0,00
Objeto:	25PAA-OFN-032-BS Compra de las prendas del uniforme institucional para el personal del ICA con sus respectivos distintivos									

Firma Responsable



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	19225	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:		17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	250.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual.:	250.000.000,00	Saldo x Comprometer:	91.658.446,76	Vr. Bloqueado 0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	19425	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP		Propios	20	CSF						
						Total:	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00	6.658.446,76	0,00

010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	85.000.000,00	0,00	85.000.000,00	85.000.000,00	0,00

Objeto:	25PAA-OFN-032-BS Compra de las prendas del uniforme institucional para el personal del ICA con sus respectivos distintivos
---------	--

Firma Responsable



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”																
Numero:	10925	Fecha Registro:	2025-01-17		Unidad / Subunidad ejecutora:		17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL									
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno						
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:		-63.000.000,00		Valor Actual.:	337.000.000,00	Saldo x Comprometer:	104.758.262,17	Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS											
Número:	10925	Fecha Registro:	2025-01-17		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:							
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO																
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO					
007 SUBG PROTECCION FRONTERIZA	C-1707-1100-6-30204A-1707044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP		Nación	10	CSF											
						Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00					
007 SUBG PROTECCION FRONTERIZA	C-1707-1100-7-30204A-1707026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL		Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO					
												Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	67.758.262,17

007 SUBG PROTECCION FRONTERIZA	C-1707-1100-7-30204A-1707044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-10-27	100.000.000,00	-63.000.000,00			
					Total:	100.000.000,00	-63.000.000,00	37.000.000,00	37.000.000,00	0,00

Objeto:	25PAA-OFN-032-BS Compra de las prendas del uniforme institucional para el personal del ICA con sus respectivos distintivos
---------	--

Firma Responsable

UT JOBWEAR-TADI 1

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

Referencia: ACEPTACION MODIFICACION ORDEN DE COMPRA 152533

Respetados Señores

Yo, CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la UT JOBWEAR-TADI 1, manifestó que aceptamos la adición a la ODC y solicitamos se amplíe el término de ejecución de la mencionada orden de compra **hasta el 20 de Diciembre de 2025.**

De antemano agradezco su atención para con esta solicitud

Cordialmente,



Carlos Alberto Diaz Rozo |

PBX: +57 (1) 446-0700 | Cel: +57 (310) 222-1433

Calle 17 No 62-41| Bogotá, Colombia

www.jobwear.net | cdiaz@jobwear.net |

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA	 ICA Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

ADICIÓN:		PRÓRROGA:	X	MODIFICACIÓN:	
-----------------	--	------------------	----------	----------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:		ORDEN:	X	CONVENIO:	
Número:		152533		de	2025
OBJETO: “ COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS”					
Supervisor/Interventor:	Julio Cesar Vélez / Director Técnico De Logística				
Contratista:	UT JOBEAR TADI-1				
Valor total inicial:	\$ 160.202.904,79				
Plazo inicial de ejecución:	Hasta el 10 de diciembre de 2025				
Fecha de inicio:	08	de	Octubre	de	2025
Fecha de terminación:	30	de	Diciembre	de	2025

2. ANTECEDENTES

Prórrogas: N/A					
Modificación	Tiempo (días calendario)				
Nº1	20 días				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	30	de	Diciembre	de	2025
Adiciones:					
Modificación	Valor de la adición				
Nº1	\$80.100.197,54				
Valor total final del contrato:	\$240.303.102,34				
Modificaciones: N/A					
Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción de la modificación			
N/A	N/A	N/A			

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:					
CDP Nro.	FECHA	VALOR			
N/A	N/A	N/A			
Prórrogas:					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
Fecha Terminación	95 días				
Nueva fecha de terminación:	15	de	marzo	de	2026

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

Adiciones:	
Cláusula No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total final del contrato:	N/A

Modificaciones: N/A	
Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A

Cesión: N/A						
Nombre e identificación del cesionario:						
Perfil requerido:						
Perfil acreditado por el cesionario:						
Fecha de la cesión:			de		de	

Justificación de la solicitud:	La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada de acuerdo a las siguientes consideraciones: Que el 08 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio de la Orden de Compra 152533-2025, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y UT JOBWEAR TADI-1., cuyo objeto es: COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS: Que el valor inicial de la Orden de Compra era la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$160.202.904,79) incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos y el plazo de ejecución inicial del contrato se estipuló por el término de 62 días, es decir del 08 de octubre del 2025 al 10 de diciembre del 2025. Que mediante Adición y prórroga N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2025, se realizó la adición y prórroga a la orden de compra 152533 por valor de \$80.100.197,54 para un valor total de la Orden de compra asciende la suma de \$240.303.102,34 y se estableció como plazo de entrega hasta el 30 de diciembre de 2025. Es importante recordar que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; así las cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo. Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA debe adelantar a nivel nacional, el control sanitario y fitosanitario en los diferentes Puertos, Aeropuertos y Pasos
---------------------------------------	---



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



Fronterizos-PAPF, por lo cual resulta indispensable el porte de prendas institucionales que identifique a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, y prendas que además faciliten el desarrollo de las funciones misionales de cada PAPF.

Por otra parte, con relación a la prórroga requerida, esta obedece a la solicitud del contratista UT JOBWEAR TADI-1, quien manifestó en correo electrónico al Instituto Colombiano Agropecuario ICA que; *“me permito solicitar respetuosamente una prórroga en el plazo de entrega a la ODC 152533, debido a circunstancias que han impactado de manera directa el desarrollo inicial de la producción y del suministro de los bienes contratados, entre las cuales podemos enunciar:*

- En las últimas semanas, el mercado textil nacional ha presentado una notoria escasez de insumos, en especial de las telas y materiales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el objeto contractual. Como contratista, nos hemos dado a la tarea de realizar una búsqueda exhaustiva y responsable de proveedores que pudieran garantizar materiales acordes a los requerimientos del ICA. Sin embargo, la disponibilidad actual en el mercado ha sido limitada, ocasionando retrasos en el abastecimiento.*
- A ello se suma que, con la llegada de la temporada decembrina, el sector textil experimenta un aumento considerable en la demanda, lo cual genera congestión en la producción, tiempos extendidos en la fabricación, demoras en la logística de distribución y reducción en la capacidad operativa de los proveedores. Estos factores, ajenos al contratista, han afectado el cronograma inicial de ejecución.*
- Con las nuevas directrices del Ministerio de trabajo, ya no se cuenta con la mano de obra en los tiempos requeridos lo que ha limitado el tiempo de trabajo y por ende baja la capacidad de producción.*

Con el fin de asegurar que la entidad reciba productos íntegros, de calidad y en estricto cumplimiento de los estándares técnicos establecidos, solicitamos muy respetuosamente una prórroga para la entrega hasta el día 15 de marzo de 2026, tiempo que nos permitirá completar la producción con los materiales adecuados y garantizar la correcta ejecución contractual .”

En ese sentido y atendiendo a la necesidad de realizar esta actividad, es indispensable entonces prorrogar la orden de compra de la referencia hasta el 15 de marzo de 2026, para contar con un plazo prudencial para la confección de los bienes y su respectiva entrega. Dicho lo anterior, esta modificación no altera el objeto y alcance del contrato y si permitirá la adecuada identificación de los servidores públicos del ICA para asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga de la orden de compra.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Dentro del análisis financiero tenemos como valores los siguientes:



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	160.202.904,79
VALOR ADICION	80.100.197,54
VALOR TOTAL	240.303.102,34
FECHA INICIO	08 Octubre de 2025
FECHA PRORROGA	30 Diciembre de 2025

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo del control sanitario y fitosanitario a las mercancías agropecuarias, en puntos de control fronterizo distribuidos en aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, pasos terrestres de frontera, por donde ingresan y salen mercancías de origen agropecuario, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de protección frente al riesgo en las importaciones, la aplicación de medidas cuarentenarias, que permiten mantener el estatus sanitario del país y la confiabilidad del sistema de certificación de las exportaciones para mantener la admisibilidad y el acceso real en los mercados internacionales, para lo cual se debe contar con el adecuado uso de prendas institucionales, que faciliten el desarrollo de funciones específicas de cada PAPP.

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, que presupone La necesidad del ICA de entregar prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación de sus servicios y la identificación institucional del personal que presta el servicio para el ICA, cuando: 1) Los funcionarios tiene dentro de sus actividades, la atención al público, la prestación de servicios a cargo del Instituto en el cual los receptores sean usuarios externos; 2) en coordinación de actividades armónicas con otras entidades públicas y que requieran de la plena identificación y respeto de la imagen e identidad visual del ICA, y; 3) Cuando se requiera la identificación por seguridad en zonas que por situación de orden público lo requiera, es pertinente coordinar la entrega de estos elementos distintivos conforme lo establece la normativa legal aplicable y Acuerdo Marco de Precios y Confecciones y Calzado No.CCE- SNG-AMP-006-2025.

Ahora bien, en cuanto a las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, ha reiterado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley. Igualmente, se hace necesario por parte del ICA, proceder con el trámite de la presente solicitud de prórroga a la Orden de Compra, toda vez, que su reconocimiento se encuentra fundamentado en el acuerdo marco No.CCE-SNG-AMP-006-2025 artículo 14.3.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

“...el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones...”

En el mismo sentido, el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

“... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...”.

Teniendo en cuenta la norma antes expuesta se puede concluir que nuestro ordenamiento jurídico permite realizar la prórroga de órdenes de compra en el caso particular suministros de dotación como calzado y vestuario, cuando existen eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el cumplimiento en los plazos inicialmente pactados, situación que se expuso la solicitud realizada por UT JOBWEAR TADI-1 a la Entidad, pues se tiene que por circunstancias ajenas a la voluntad del proveedor no se cuenta con la materia prima suficiente por cuanto existen demoras en el despacho de insumos debido a la escasez de las mismas por la alta demanda, también debido a que las empresas de transporte tardar más días en la llegada de los mismos, adicional, la



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



mayoría de las empresas entran a temporada vacacional en diciembre, y estas optan por realizar todos sus pedidos desde el mes de noviembre, también las entidades estatales, lo que hace que el sistema de producción de UT JOBWEAR TADI-1 colapse debido a la alta demanda, lo que impiden la entregar de los bienes objeto de orden de compra, ahora toda vez que el plazo de ejecución de la Orden de compra N° 152533 corresponde a la vigencia 2025 y apoyados en el Concepto C – 850 de 2024 como respuesta a la solicitud del radicado No. P20241112011334 presentado ante la Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Eficiente, el cual entre otras indica “las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia” se anexa solicitud de reserva presupuestal radicada ante el grupo de gestión Financiera con SINAD Número 20253031496 del 22 de diciembre de 2025 por que esta orden de compra se pretende prorrogar hasta la vigencia 2026.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, particularmente en su numeral 17.2, conforme al cual “los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada”, se hace necesario incorporar en la presente prorroga a la Orden de Compra No. 152533 la obligación del proveedor de proceder con la actualización y ampliación de la garantía de cumplimiento, atendiendo a las nuevas condiciones contractuales derivadas de la modificación.

Esta exigencia encuentra sustento adicional en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que establece que las garantías contractuales deberán conservar su vigencia hasta la liquidación del contrato, con el fin de asegurar la cobertura integral de los riesgos asociados a la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En efecto, la ampliación de la garantía no solo constituye un imperativo normativo, sino también una medida indispensable para salvaguardar los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento estricto del objeto contractual así, la exigencia de actualización de la garantía dentro del término legal de tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la modificación contractual, constituye una obligación contractual a cargo del contratista, de conformidad con las obligaciones adquiridas por este en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra suscrita con la entidad.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la obligación de actualización de la garantía es exigible, proporcional y necesaria para la eficacia de la modificación contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y garantizar la entrega de prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación y de sus servicios y la identificación institucional



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



del personal que presta el servicio para el ICA, dentro de la orden de compra No. 152533, con fecha de inicio de ejecución 8 de octubre de 2025, y vencimiento el 10 de diciembre de 2025; y prórroga No.1 hasta el 30 de diciembre de 2025, se solicita hacer efectiva la presente solicitud de prórroga No 2 a la orden de compra suscrita con la empresa **UT JOBWEAR TADI-1**, y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones que le asiste a las partes.

**Director Técnico de Logística
Supervisor**

Original: Grupo de Gestión Contractual.
Copia: Subgerencia Administrativa y Financiera
Anexos: CDP y Aceptación Contratista
Preparó: Fernanda Barrios
Revisó: Sandra Barrera

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

Dr. Adolfo Patiño Cardona

Supervisor ODC 152533 de 2025

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA

Por medio de la presente y en mi calidad de Representante legal de UT JOBWEAR TADI-1., , me permito solicitar respetuosamente una prórroga en el plazo de entrega a la ODC 152533, debido a circunstancias que han impactado de manera directa el desarrollo inicial de la producción y del suministro de los bienes contratados, entre las cuales podemos enunciar:

- En las últimas semanas, el mercado textil nacional ha presentado una notoria escasez de insumos, en especial de las telas y materiales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el objeto contractual. Como contratista, nos hemos dado a la tarea de realizar una búsqueda exhaustiva y responsable de proveedores que pudieran garantizar materiales acordes a los requerimientos del ICA. Sin embargo, la disponibilidad actual en el mercado ha sido limitada, ocasionando retrasos en el abastecimiento.
- A ello se suma que, con la llegada de la temporada decembrina, el sector textil experimenta un aumento considerable en la demanda, lo cual genera congestión en la producción, tiempos extendidos en la fabricación, demoras en la logística de distribución y reducción en la capacidad operativa de los proveedores. Estos factores, ajenos al contratista, han afectado el cronograma inicial de ejecución.
- Con las nuevas directrices del Ministerio de trabajo, ya no se cuenta con la mano de obra en los tiempos requeridos lo que ha limitado el tiempo de trabajo y por ende baja la capacidad de producción

Con el fin de asegurar que la entidad reciba productos íntegros, de calidad y en estricto cumplimiento de los estándares técnicos establecidos, solicitamos muy respetuosamente una prórroga para la entrega hasta el día 15 de marzo de 2026, tiempo que nos permitirá completar la producción con los materiales adecuados y garantizar la correcta ejecución contractual.

Reiteramos nuestro compromiso con el ICA y reafirmamos que este tiempo adicional es indispensable para asegurar la entrega final en las condiciones óptimas exigidas.

Atentamente,



Firma del Representante

Legal Carlos Alberto Díaz

Rozo

C.C. 80.408.119

MEMORANDO CIRCULAR

11.2.7.1

DE: Dirección Técnica Logística

PARA: Liliana Niño Morales, Grupo de Gestión Financiera

ASUNTO: SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL ODC 152533

Cordial Saludo Dra. Liliana

Amablemente nos permitimos remitir la forma 4-1118, solicitando reserva presupuestal para la Orden de Compra 152533, la cual el proveedor solicita prorroga por temas de Fuerza Mayor que no le permiten entregar finalizando año 2025 y por la cantidad de prendas y lo estipulado en el acuerdo Marco para los tiempos que ellos tienen para entregar.

Agradecemos su acostumbrado apoyo y quedamos atentos a sus requerimientos o dudas

Atentamente

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa
Subgerencia de Protección Fronteriza

Anexos Físicos:

Elaboró:

Sandra Milena Barrera Joya / Dirección Técnica Logística

Revisó:

Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza

Con copia a

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza

Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>